

PMGP-OM-LIC-ARR-022/2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO TORTON DE 14 METROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **VICTOR CARLOS SANCHEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL ARRENDADOR"**, Y POR LA OTRA EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, EL LIC. **ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** Y EL LIC. **CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara **"EL ARRENDADOR"**:

1.1.- Llamarse como queda descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades mentales, con capacidad legal y absoluta para celebrar contratos

1.2.- Que Señala como Registro Federal de Contribuyente el número CASV851104J68 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **CALLE JUAN E. GARCIA No. EXT. 1123, C.P. 27000, EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA. Y que su objeto social es:**

1. Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.
2. Autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan.
3. Servicios de carga y descarga para transporte por agua.
4. Otros servicios relacionados con el transporte.

1.3.- Que el C. VICTOR CARLOS SANCHEZ, se identifica con Pasaporte Mexicano, con No. de Folio G34684923.

1.4.- Que tiene la capacidad Legal y reúne las condiciones materiales, técnicas y económicas así como la experiencia para obligarse a dar en arrendamiento el CAMION TIPO TORTON DE 14 METROS que se describe en la cláusula primera del presente instrumento.

1.5.- Que manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** que no se encuentra en los previstos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que

PMGP-OM-LIC-ARR-022/2020

válidamente puede celebrar el presente contrato con la Administración Pública Municipal, con los términos y condiciones que en él se establecen.

2.- manifiesta "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1 Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I Y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- 2.2 Que conforme al **artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las Leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- 2.3 Que conforme al **artículo 119, Fracciones II y X de Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. LIC. ZURIEL ABRHAM ROSAS CORREA**, en su calidad de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.
- 2.4 Que el **C. LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al **artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de Crédito Público Municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.
- 2.5 Que el presente contrato se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- 2.6 Para los efectos Legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, de la Ciudad de Gómez Palacio Dgo.**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3 Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno de consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente



PMGP-OM-LIC-ARR-022/2020

instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de CAMION TIPO TORTON DE 14 METROS de acuerdo a lo establecido en el **Titulo Cuarto, Capitulo Único, Artículo 57, 58 Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como el Art. 28 inciso d) del Reglamento de la misma Ley**, para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, previamente arrendado a partir del el día 02 de Septiembre del 2019, sin menoscabo de celebrar otro diverso.

Por todo lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO Y DESCRIPCION.

"EL ARRENDADOR" conviene en arrendar a él **"EL AYUNTAMIENTO"** EL CAMION que a continuación se describe, que se usara en el Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo.

No	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	CAMION TORTON 14 METROS

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que EL CAMION en comento tuviera un mal funcionamiento o sufriera algún desperfecto que la imposibilite a seguir prestando el servicio **"EL ARRENDADOR"** tendrá la obligación de sustituirlo por otra de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en el presente

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso del bien mueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Así mismo, **"EL PROVEDOR"** se obliga a considerar el suministro del CAMION TIPO TORTON DE 14 METROS, en sus precios fijos unitarios de la tarifa nacional del mercado

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA RENTA. **"EL AYUNTAMIENTO"** conviene a pagar a **"ARRENDADOR"** a partir de la firma del presente contrato, por concepto de renta mensual del objeto de este contrato las cantidades que a continuación se describen:

CANTIDAD	DESCRIPCION	RENTA MENSUAL MESNUAL	IMPORTE 12 MESES DE RENTA	IVA	TOTAL
1	CAMION TORTON 14 METROS	\$73,600.00	\$883,200.00	\$141,312.00	\$1,024,512.00

SON: UN MILLON VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. La renta se pagara en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la mensualidad mediante la presentación previa del recibo o comprobante correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el impuesto del valor agregado, en el domicilio de la **"ARRENDATARIO"** con recursos municipales ejercicio 2020-2021.

CUARTA.- REGISTRO DE CONTROL DE CAMION.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de un supervisor personal de la dirección de servicios públicos, elaborara una bitácora de control de la máquina, en el que se contenga el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por **"LAS PARTES"** en este contrato, así como el instrumento o bitácora que permita establecer los costos y dar seguimiento a las horas efectivas de trabajo o tiempos estipulados por lo cual EL REGISTRO DE CONTROL DE CAMION sea la que rija y determine la liberación de los pagos correspondientes.

QUINTA ENTREGA DE CAMION.-"EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el CAMION que se mencionan en este contrato, en condiciones adecuadas y buen estado para el uso de estas en el lugar donde se convengan las partes

SEXTA.- "LAS PARTES" el uso del CAMION se aclara que será como así lo requiera el ayuntamiento.

"EL ARRENDADOR" se compromete y se obliga a no obstaculizar el funcionamiento de las maquinas así como hacer mantenimiento de las maquinas sin previo aviso correspondiente

SEPTIMA.- CONSERVACION DE LA CAMION. **"EL ARRENDADOR"** se encargara de hacer las reparaciones correspondientes y mantenimiento de las mismas y que cuando trate de reparaciones urgentes y extraordinarias tendrá un plazo no mayor de ocho días naturales para que **"el ayuntamiento"** para que este quede autorizado deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

OCTAVA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- el arrendador" expresa de conformidad para que **"el ayuntamiento"** hacer mejoras adaptaciones y modificaciones al CAMION arrendada para el mejoramiento del servicio, así mismo estas mejoras que se lleven a cabo serán del ayuntamiento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) "el arrendador" se obliga a:

Realizar las diferentes actividades que le soliciten en el ayuntamiento los diferentes departamentos del municipio.

b) "El Ayuntamiento" se obliga a:

- 1.- pagar la renta en tiempo y forma a lo convenido
- 2.- usar EL CAMION única y exclusivamente para los fines convenidos
- 3.- devolver EL CAMION en buen estado salvo el uso

DECIMA.-SINIESTROS. "el ayuntamiento" no es responsable de los daños y perjuicios que se causen a las maquinas ya descritas en el presente instrumento por sismos, inundaciones, incendios y colisión y demás accidentes o caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de siniestros no imputables a "el ayuntamiento", "el arrendador" la autoriza para llevar a cabo de las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, en caso contrario "EL ARRENDADOR" se compromete a llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias.

"EL AYUNTAMIENTO" no será responsable del deterioro natural causado por el uso que se les de al CAMION arrendado, derivadas de las actividades realizadas.

Las partes convienen en que por si cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando la EL CAMION arrendado, "el arrendador" la sustituirá con otra unidad con similares características y especificaciones, en caso de no hacerlo, el contrato quedara rescindido automáticamente, sin responsabilidad para "el ayuntamiento".

DECIMA PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos y de los derechos a EL CAMION arrendado tales como placas de circulación, tenencias, revisión vehicular traslado u operaciones correrán a cargo del "el arrendador".

DECIMA SEGUNDA.-IMPORTE. "el ayuntamiento" conviene a pagar a "el arrendador" a partir de la firma del contrato, por concepto de renta mensual por el periodo comprendido según la tabla en la cláusula primera del presente instrumento.

PMGP-OM-LIC-ARR-022/2020

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente instrumento jurídico será de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del presente contrato el día **03 de Abril del 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2021.**

Ambas partes acuerdan que en caso de que ya rescindido el contrato y el ayuntamiento requiera más tiempo el Camión, se reunirán para pactar sin perjuicio de novar el presente instrumento jurídico realizar un convenio futuro siempre dando la preferencia sobre cualquier otro interesado.

DECIMA CUARTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Durango así como sus reglamentos vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia.

DECIMA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENSIONAL. "El Ayuntamiento" verificara EL CAMION por medio de cada una de las dependencias que lo requiera para el servicio y que cumpla con las especificaciones del contrato ya establecidas y que en caso de que no cumplan con las especificaciones sancionara al "arrendador" en los siguientes términos:

- a) Se le retendrá el 5% del monto total establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** multiplicado por los días transcurridos desde la fecha de EL CAMION arrendado y la detección del cumplimiento hasta que se cumpla con las características del Camión Solicitado.
- b) Tendrá que dar una garantía por el presente contrato, fianza de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, la Fianza será a favor de: Municipio Gómez Palacio.

La fianza tendrá una vigencia de doce meses igual a la vigencia del contrato, transcurrido dicho termino, "el arrendador podrá recuperar su fianza"

DECIMA SEXTA.- RESICION DE CONTRATO. El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato dará lugar a su rescisión de este, sin responsabilidad alguna para el que si haya cumplido sus obligaciones, previo aviso no mayor de 30 días naturales de anticipación, por lo tanto solamente se cubrirá únicamente las rentas hasta el día del aviso.

DECIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente instrumento jurídico regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

PMGP-OM-LIC-ARR-022/2020

El presente contrato de arrendamiento se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 03 días del mes de Abril del 2020.



Por "EL ARRENDADOR"
C. VICTOR CARLOS SANCHEZ

Por "EL AYUNTAMIENTO"
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.



LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Oficial Mayor



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Ayuntamiento



LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de arrendamiento, de CAMION TIPO TORTON DE 14 METROS, descritos en la CLAUSULA PRIMERA celebrado entre el C. VICTOR CARLOS SANCHEZ y el .R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, con vigencia del 03 de Abril 2019, Hasta el día 31 de Marzo del 2021.